



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 439 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el Decreto 1821 de 2020 por el cual se Reglamenta el Sistema General de Regalías establece:

"Que de acuerdo con el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, dicha norma entra en vigencia el 1 de enero de 2021, salvo los siguientes artículos: 4º, 5º, literal A del 7º, 8º, 9º, 12, 22, 23, 25, 26, 27, 40, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 67, 73, 88, 102, 111, 113, 122, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197, párrafo 4º del 206, 207 y 208, que entraron en vigencia con la promulgación de la mencionada Ley, por lo cual las disposiciones que reglamentan los artículos anteriormente mencionados en el presente Decreto entrarán a regir con la promulgación del mismo, al igual que, los artículos



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 439 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

transitorios que requieren de gestiones a 31 de diciembre del presente año para orientar los procesos de transición entre la vigencia de la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, el resto del articulado entrará en vigencia el 1 de enero de 2021" (Negrilla fuera del texto).

Que a la fecha no se ha vencido el término establecido en la Ley 2056 de 2020 en su artículo 30 párrafo transitorio, que entró en vigencia en el año 2021; donde se establece que el plazo para realizar los ejercicios de planeación de que trata el artículo 30 de la misma Ley será de 6 meses para definir la inversión para las asignaciones directas.

Que a la fecha el término legal no se ha vencido y por consiguiente los recursos de Asignaciones Directas son tramitados en razón de las disposiciones vigentes.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece: "(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así: a) **Para las Asignaciones Directas**, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Que adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que: "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que además, en el artículo 41 de la precitada norma establece que los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Que el Secretario de Minas del Departamento del Bolívar presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS"** con BPIN 2021002130143 para ser financiados con recursos de la vigencia presupuestal 2021 de Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar.

Que, a su vez el Secretario Privado del Departamento de Bolívar presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2021002130205 para ser financiados con recursos de vigencias 2021 para las Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar.

Que la Secretaria de Planeación expidió conceptos **FAVORABLE DE VIABILIDAD 2021** para los proyectos en mención, así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 439 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

- Proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS"** con BPIN 2021002130143 apoyada en el concepto técnico único sectorial (CTUS) y el concepto jurídico adelantado por la Secretaría de Minas y Energía del departamento de Bolívar, el concepto de viabilidad social y metodológico expuesto por Camilo Pineda Serje, así como en la revisión metodológica, realizada por el equipo de la Secretaría de Planeación en los términos descritos en la certificación de fecha 30 de Junio de 2021 que viabiliza el proyecto denominado.
- Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2021002130205, apoyada en los conceptos técnicos emitidos por Osbaldo de Jesús Castilla Tarra, Ramón Andrade Lugo; el concepto de viabilidad social y metodológico expuesto por Camilo Pineda Serje y el concepto jurídico emitido por Ginnette Romero García, así como en la revisión metodológica, realizada por el equipo de la Secretaría de Planeación en los términos descritos en la certificación de fecha 30 de Junio de 2021 que viabiliza el proyecto denominado.

Que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS"** con BPIN 2021002130143 se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas para la vigencia 2021 por valor de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 21 CENTAVOS (\$10.175.195.374,21) M/CTE, así:**

Fuente del SGR		Valor
Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar		\$10.175.195.374,21
Total		\$10.175.195.374,21

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2021002130205 se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas para la vigencia 2021 del Departamento de Bolívar por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$8.900.232.526,04) M/CTE así:**

Fuente del SGR		Valor
Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar		\$8.900.232.526,04
Total		\$8.900.232.526,04

Que en consecuencia la suscrita secretaria ha determinado que los proyectos **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS"** con BPIN 2021002130143 y **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2021002130205 cumplen las



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 439 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos para la financiación de los proyectos **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS"** con BPIN 2021002130143 y **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2021002130205 , se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que los proyectos de inversión proyecto denominados **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS"** con BPIN 2021002130143 y **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2021002130205, son concordantes con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130143	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E INTALACION DE LUMINARIAS EN LA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 97+450m HASTA KM 85+650m DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS" con BPIN	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$10.175.195.374,21
Fuente		Tipo de recurso		Vig. Presupuestal SGR
				Valor Aprobado





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 439 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Valor ejecución y fuente de financiación	Asignaciones Directas- Departamento de Bolívar	2021-2022		\$ 10.175.195.374,21
EJECUTOR DESIGNADO			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Valor ejecución	\$ 9.713.788.451,21	Valor Interventoría		\$ 461.406.923,00
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	12 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio		2021-2022
	Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental el 30 de Junio de 2021			
	Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 28 de Junio de 2021			
Entidad que presentó el proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

ARTICULO SEGUNDO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130205	MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 26 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 8.900.232.526,04
Fuente		Vig. Presupuestal SGR		Valor Aprobado
Valor ejecución y fuente de financiación		Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 8.900.232.526,04
EJECUTOR DESIGNADO		MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR		
Valor ejecución	\$ 8.326.899.781,35	Valor Interventoría		\$ 573.332.744,69
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	10 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio		2021-2022
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 30 de abril de 2021				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 28 de junio de 2021				
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR		

ARTÍCULO TERCERO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 439 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

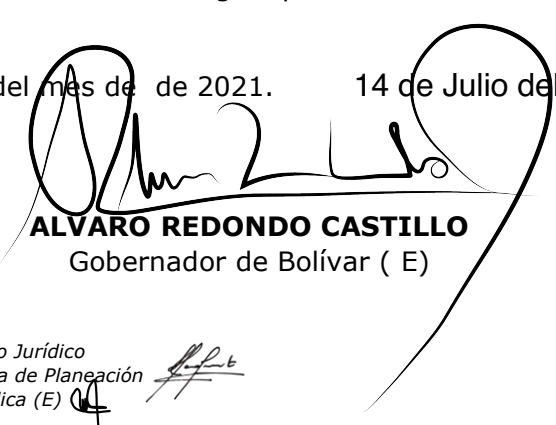
ARTÍCULO QUINTO. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO. Corresponderá a la entidad ejecutora custodiar y archivar la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Cartagena a los días del mes de de 2021. 14 de Julio del 2021


ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación
Elaboró: M. García - Directora Inversión Pública (E)